

**NOTIFICACION ANNUAL DE CODIGO EDUCACIONAL SELECCIONADO DE PROVICIONES
AFECTANDO LOS DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES**

ASISTENCIA

- **ASISTENCIA ESCOLAR COMPULSORIA** (Código educacional Sección, 48200 48400)

La ley indica que la asistencia escolar de niños/as y jóvenes entre las edades de 6 y 18 años está sujeta a asistencia se tiempo completo obligatorio. Todos los jóvenes son de 16 a 18 están sujetos a asistencia educacional compulsoria continua. Por cada joven menor de 18 años y que se encuentre fuera de la escuela se requiere una disposición legal

- **REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR** (Código educacional Sección 48204)

Para establecer es derecho de asistencia escolar en un distrito, un niño/a con la edad de asistencia compulsoria (6-18) debe de vivir con un padre, pariente, guardián, o padres adoptivos que residan en el distrito y deben de comprobar que viven en este distrito escolar. Si uno o los padres son empleados del distrito, se puede establecer residencia. Si tiene alguna pregunta sobre la residencia de su hijo/a póngase en contacto con el principal.

- **AUSENCIAS JUSTIFICADAS** (Código educacional Secciones 46010, 48205, 48980)

La ausencia de la escuela solo se permitirá por razones justificadas personales (salud, orden de corte, asistencia a un funeral, días festivos, su hijo /a es el padre custodian de un niño enfermo o que tiene una cita medica durante las horas de escuela, entrevista de empleo, servicio en la justicia, sirviendo como miembro den una elección electoral) tareas y pruebas perdidas se pueden volver a hacer si es necesario.

No se le podrá bajar la calificación o perder créditos académicos a cualquier alumno que halla estado ausente de la escuela por razones justificadas cuando las tareas perdidas o pruebas puedan ser realizadas en un tiempo razonable.

ACUERDO INTRADISTRITO DE ASISTENCIA

- **ACUERDO INTRADISTRITO** (Código educacional secciones 46600,48204, 48980)

Un padre o guardián que resida fuera del Distrito Escolar Unificado Unido de Princeton puede aplicar por un Acuerdo de Asistencia Intradistrito para que su Hijo/a pueda asistir a la escuela del Distrito Escolar De Princeton. Un padre/guardián que reside dentro del distrito de Princeton puede aplicar para un acuerdo de intradistrito para asistir a otra escuela de otro distrito. (póliza de la admin.5117(a), AR 5117. 1(a))

- **RESIDENCIA EN EL HOSPITAL** (Sección de Código Ed.58501)

Un alumno con incapacidad temporal, quien está en un hospital o otra facilidad. Residencial de salud, excluyendo hospital del estado, puede cumplir con los requisitos de residencial de la escuela del distrito lo cual el hospital este localizado. Es responsabilidad principal del padre/guardián de un alumno con incapacidades temporales de notificar al distrito de la presencia del alumno de un hospital calificado. Cuando asistencia a la escuela es imposible o no aconsejable, instrucción individual será proveída por el distrito en cual el hospital esta localizado.

Incapacidad temporal significa una física, mental o emocional lo cual después de un de un periodo razonable, un estudiante puede regresar a la escuela. Incapacidad Temporal no es una incapacidad identificada para educación especial.

EDUCACION

- **ESCUELAS ALTERNATIVAS** (Sección de código Ed. 58501)

El Senado Bill 445 autoriza a los distritos de la escuela de proveer escuelas alternativas en orden para proveer oportunidad máxima para los estudiantes.

Padres/guardianes pueden obtener información acerca de alternativas por medio de comunicándose con la Administración del Distrito.

- **EDUCACION ESPECIAL** (Sección de Código Ed. 56300)

La Sección 56300 et. Seq. Provee para la educación de un estudiante excepcional requiriendo servicios y facilidades, por lo cual puede o no puede ser parte del programa local, a no costo para el padre/guardián.

- Cualquier niño, de 0 hasta 21, que se sospecha que tenga impedimentos, debe de ser elegible para educación apropiada gratis.
- Cada estudiante tiene el derecho de ser referido para recibir servicios de educación especial solamente después que los recursos del programa de la educación regular han sido considerados, donde apropiado, utilizado (Sección de código 56031).
- Cualquier padre/guardián esta bienvenido a participar en el grupo de consejero de la comunidad para padres y miembros de la comunidad para programas para estudiantes con necesidades excepcionales.
- Padres/guardianes de alumnos con necesidades excepcionales son notificados de los derechos para grabar electrónicamente los procedimientos de I.E.P. juntas con una notificación de 24 horas por anticipado al equipo de I.E.P.

- **COSTOS DE ABOGADOS** (sección 20 U.S.C. 1415 (e))

El Acta de individuos con educación para deshabilitados requiere que una corte conceda tarifas razonables para gastos de abogados para padres/guardianes de un alumno deshabilitado quien es privilegiado de una acción o procedimiento traído bajo la sección de seguridad del acta.

SALUD

- **PROHIBICION DE USO DE TABACO EN CAMPO DE LA ESCUELA** (sección del código ed. 48901)

Todos los individuos, incluyendo estudiantes, facultad, y miembros de la comunidad están prohibidos de usar productos de tabaco en la propiedad del distrito, incluyendo vehículos, edificios, áreas de estacionamiento y en eventos del distrito

- **GRATIS O COMIDAS REDUCIDAS** (sección del código Ed. 49510 et. Seq.)

El Distrito provee gratis o comidas reducidas a estudiantes necesitados. Comuníquese con el Distrito de la Escuela de Princeton al (530) 439-2261 para más información y por una forma de aplicación.

- **REQUIZITOS DE VACUNAS** (CCR Titulo 17 sección 6020, 6035)

Antes de registrarse en escuelas públicas de California, ciertos requisitos de vacunas deben de ser cumplidos: polio rubéola, sarampión, y DTP tétano, deben de tenerlas como lo requiere la ley. Al tiempo de apuntarse después de agosto, 1997, niños entrando a la escuela o a un centro de cuidado de niños y desarrollo en contra de hepatitis B. Niños quien no han alcanzado la evidencia presente de vacunas en contra de hepatitis B. Niños quien no han alcanzado la edad de cuatro años, seis meses deberán presentar evidencia de vacunas en contra la tipa b. influenza haemophilus (salud y código de seguridad 12°335) Efectivo 1 de julio, 1999, todos los estudiantes entrando avanzando o repitiendo 7 grado deben presentar evidencia de vacunas en contra de la hepatitis B y una segunda dosis de sarampión conteniendo vacuna (MMR).

- INMUNIZACION PARA ENFERMEDADES COMUNICABLES (sección del código Ed. 49403)

Un padre debe dar consentimiento por escrito a un doctor con licencia o enfermera registrada bajo la supervisión de un doctor para administrar un agente inmunizable. Ninguna inmunización se le dará en la escuela sin el permiso por escrito del padre

- ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO PRESCRITAS PARA EL ESTUDIANTE (SECCIONES DE CODIGO Ed. 49423, 49480)

La enfermera de la escuela u otro empleado designado de la escuela administrara medicina recetada durante horas de la escuela solamente bajo una petición de parte del padre(s) y del doctor o guardián (s) Todas las medicinas del estudiante deben de mantenerse en la oficina. El estado requiere que los padres o guardianes notifiquen a la enfermera de la escuela del principal cuando su hijo este en continuo medicamento por una condición no episódico, por ejemplo: asma, fiebre del heno, hiperactividad, diabetes, epilepsia, etc.

- MEDICO Y SERVICIOS DE HOSPITAL (Cod. De sección Ed. 49470-49474)

Alumnos lastimados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o mientras sean trasportados pueden estar asegurados por el Distrito o por los padres. Si el Distrito no provee a seguridad, se le notificara a l padre por escrito.

- EVALUACION DE VISTA Y AUDICION

Evaluación de la vista y de los oídos de un niño (exámenes para la agudeza de la vista, vista de color, e impedimento para oír) por parte de la enfermera de la escuela o otra persona autorizada, si es autorizada, se llevará a cabo al tiempo de cuando comience la escuela y después cada tercer año hasta que el niño complete el grado 8. La evaluación puede ser prescindida bajo una presentación de un apropiado certificado de parte de un doctor u oculista. Esta provisión no aplica si el padre archiva con el principal una declaración escrita para un buen – reconocido en fe o enseñanza lo cual depende en orar para una curación.

- EXAMENES DE LA ESCOLIOSIS (Cod.de la sec. Ed. 49452.5)

Cada alumna femenina en el grado 7 y cada alumno masculino del grado 8 deberán de ser examinados para la condición conocida como Escoliosis (curva de la espina dorsal). Una Notificación mandataria de la condición al padre de cualquier alumno que se sospecha de tener escoliosis será incluida con una explicación de la condición, el significado del tratamiento, y de servicios públicos disponibles para este tratamiento. Una declaración por escrito de parte del padre librara al alumno para los exámenes mencionados.

- EXEPCION PARA UN EXAMEN FISICO (Cod. De sección Ed. 49450-49451)

Un examen físico no se le dará a un niño, quien sus padres hacen una petición por escrito, sin embargo, el niño puede ser mandado a casa si, por una buena razón, el/ella se cree este padeciendo de una reconocida enfermedad contagiosa.

- **SOSPECHAS DE ABUSO O NEGLIGENCIA DE UN NIÑO/A** (Cod. Penal sección 1166,11172)

El Código Penal manda al personal de la escuela de reportar cualquier incidente de sospechas de abuso o negligencia hacia un niño. Fallando hacer eso es un delito menor.

- **SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES** (código educacional sección 46010.1)

Se les notifica a todos los padres o guardianes que los estudiantes de los grados 7 hasta 12 pueden ser permitidos salir de escuela sin el consentimiento de los padres o guardianes para recibir servicios médicos confidenciales.

INSTRUCCION

- **USO DE TECNOLOGIA POR ESTUDIANTES** (Cod.Ed. sección 46010.1)

El Distrito provee acceso para los estudiantes al Internet como una herramienta de aprendizaje por la razón que la Internet o esta censurada y puede ser mal usada, ningún estudiante podrá usar el acceso del Distrito al Internet sin que los padres primero firmen al Acuerdo del Distrito para el uso del sistema electrónico por los estudiantes. El distrito proveerá supervisión razonable a todos los estudiantes usando el Internet para prevenir que los estudiantes no tengan acceso a pornografía, o otros materiales dañinos. Los estudiantes usando el Internet del distrito no tienen el derecho a ninguna privacidad en el uso del sistema. A los estudiantes que no sigan estas reglas se les podrá tomar acción disciplinaria, revocación del privilegio de usar el Internet, o acción legal como sea apropiada.

- **CONOCIMIENTO SOBRE LAS DROGAS, ALCOHOL Y TABACO** (Cod. Ed. Sección 51202. 512032. 51260)

Se les darán instrucciones (k hasta 12) sobre la prevención de las drogas, alcohol, y tabaco. El plan de estudios incluirá los efectos que el alcohol y otras drogas tienen en el desarrollo prenatal.

- **DISPENSAR DE INSTRUCCIONES DE SALUD QUE TENGAN CONFLICTO CON CREENCIAS RELIGIOSAS O MORALES** (Cod. Ed. Secciones 51550-51551, 51820)

Durante el año escolar, el programa instruccional en algunas clases en algunos niveles de grado Puede incluir instrucción acerca de la salud. Si tales instrucciones un conflicto con su religión, creencias, convicciones personales y morales, pro favor adviértale al principal de su escuela, por escrito, para que no incluya a su hijo en esa fase del programa de instrucción

- **INSTRUCCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y ENFERMEDADES COMUNICABLES** (Cod. De Secciones Ed. 51550-51551, 51820).

Se podrán proveer programas de educación en los grados K hasta 12. Instrucción de enfermedades venéreas se proveerán en los grados 7 hasta 12. Si la instrucción sobre la reproducción humana y sus funciones, en proceso, y enfermedades son incluidas en la clase de su hijo/a, usted tendrá la oportunidad de inspeccionar, revisar, y evaluar la escritura a materiales audio-visuales que serán usados. Se le dará la oportunidad de pedir por escrito que su hijo/a no asista a esta clase.

- **INSTRUCCIÓN DE PREVENCION DEL SIDA** (Cod. Ed Secciones 51201.5 51553, 51554, 51555)

Las clases de prevención del SIDA se les enseña a todos los estudiantes por lo menos dos veces, la primera la secundaria y de nuevo en la preparatoria> Usted puede pedirle al principal que no desea que su hijo/a participe en esta clase. Los padres/estudiantes pueden obtener una copia del Código Educativo Secciones 51201.5 y 51553 de la oficina de la escuela.

- **INSTRUCCIONES RELIGIOSAS** (Cod. Ed. Secciones 46014)

Las escuelas de los Distritos de California pueden permitir a los estudiantes salir de la escuela (después de un día mínimo) con una petición por escrito del padre/guardián con consentimiento para participar en ciertas clases de ejercicios religiosos. Peticiones para estas formas pueden ser obtenidas en la oficina de su escuela.

- **CURSOS USANDO ANIMALES** (Cod. De Sección Ed. 32255 et seq)

Como parte del curso instruccional, un maestro puede requerir disecar animales vivos o muertos o partes de animales como parte de la experiencia de instrucción. Si su hijo moralmente se opone a disecar animales o partes de animales, él/ella debe de notificar al maestro de su objeción y determinar si una educación alternativa o proyecto pueden ser desempeñados. El Distrito no discrimina en contra de estudiantes quien ejercen sus derechos bajo esta ley.

- **PROFICIENCIA DE INGLES LIMITADO** (Cod. De Secciones Ed. 52132, 52133, 52164.1, 52165, 52173)

Como por la Proposición 227, todos los padres de estudiantes de LEP quien están enlistados en la clase de inmersión de ingles deben de ser notificados por escrito en ingles y en su idioma nativa de lo siguiente: 1. Los resultados de las pruebas de ingles y su idioma natal; 2 la participación de sus hijos en una de las proposiciones 227 opciones; 3 una descripción no técnica del programa en lo cual su hijo va a estar enlistado; 4, Otra opción de programa que puede ser disponible; 5 Sus derechos de visitar el programa; 6 Sus derechos de participar en la escuela y en el comité consejero del distrito; y 7. Sus derechos para retirar a su hijo del programa por medio de firmando un desistimiento disponible en la escuela. Además, padres de estudiantes de ingles limitado deben de ser notificados de la opción del registro de sus hijos al Programa de Inmersión o en un programa de lenguaje impactante y deben de dar su aprobación oralmente y por escrito de tal colocación.

- **REPORTE REGULARIZADO DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS** (Cod. De Secc. Ed. 33031, 60605(g), y sección 60641)

El Distrito debe reportar por escrito, los resultados de las pruebas de los alumnos a los padres y guardianes, dentro de no más de (20) días de trabajo de haber recibido los resultados de parte del publicador.

Si el Distrito recibe estos reportes de unas pruebas designadas o las pruebas de su lenguaje principal de parte del publicador el último día de instrucción del año escolar, el Distrito debe enviar los resultados de las pruebas de los alumnos a los padres o guardianes por correo al último domicilio conocido. Si el reporte es-no inviable, el Distrito debe hacer el reporte disponible a los padres o guardianes durante el próximo año escolar

- **QUEJAS RESPECTO A LAS ESCUELAS** (Cod. De Secc. Ed 35146, 35160.5, Gov Cod de Secc. 950-950.8,54957.8; CCR Titulo 5 Secciones 3080, 4600,-4671)

La junta del Gobierno reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurarse que cumple con las leyes federales y estatales y regulaciones gobernando los programas de educación. El Distrito debe investigar y buscar como resolver quejas al nivel local. El Distrito debe seguir los procedimientos formales respecto a las regulaciones estatales cuando se trata de quejas alegando discriminación ilegítima o fallando con cumplir las leyes con educación adulta básica. Consolidando programas categóricamente de ayudas, educación migratoria, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial. Quejas deben ser dirigidas al Superintendente/Principal del Distrito De las Escuelas de Princeton. Al P.O. Box 8, Princeton, California 95970, (530) 439-2261.

- **QUEJAS RESPECTO A LOS EMPLEADOS**

La junta del Gobierno pone confianza en sus empleados y desea de apoyar sus acciones en una manera que los empleados sean libres de injusticias, rencores, o criticas negativas y quejas. El Superintendente o un designado debe desarrollar reglamentos lo cual permite a padres/guardianes presentar quejas en contra de miembros de la facultad en una apropiada manera. Esas regulaciones deben asegurar una audiencia completa de quejas y deben proteger los derechos del miembro de la facultad del Distrito. Quejas deben ser dirigidas al: Superintendente /Principal de las Escuelas del Distrito de Princeton, P.O. Box 8, Princeton, California 95970, (530) 439-2261.

- **EXPEDIENTE DE LOS ESTUDIANTES** (Cod. Ed. Secciones 49060-49078: 20 U.S.C. Sección 1232g, et. Seq. 34 CFR parte 99)

Elementos y apropiada recopilación de los expedientes perteneciente a cada estudiante es una función necesaria del Distrito. Esta información es necesaria como un record del progreso de cada estudiante. Los expedientes educacionales de sus hijos están disponibles para que los revise por medio de una petición al departamento del principal. Usted puede recibir una copia de estos expedientes. Usted tiene el derecho de pedir corregir los expedientes educacionales de su hijo, llenar una forma con el Departamento de Educación de U.S por fallar en cumplir con las leyes federales, y una audiencia para objetar el contenido. Usted tiene al derecho para consentir revelar información personal identificable contenida en los expedientes de su hijo.

Usted puede obtener una copia de las pólizas del Distrito de los expedientes de los estudiantes. La póliza, lo cual esta localizada en la Oficina del Distrito, identifica los procedimientos para repasar los expedientes de su hijo.

- **TRANSFERENCIA DE LOS EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE** (Co.de Secciones Ed.49068 CCR TITULO SECCION 5, 438)

Si su hijo cambia de escuelas, sus expedientes acumulados serán mandados a través de una petición por y otra escuela del distrito o escuela privada. Records especiales como: psicológico, record de educación especial) son también enviados con los expedientes acumulados.

- **CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE** (Cod. De Secc. Ed. 49060, et. Seq., 20 U.S.C. Sección 1232 g, et seq, 34 CFR Parte 99)

Padres y estudiantes adultos aquí se les notifica que todos los expedientes del estudiante son confidenciales, con excepción como es notado en el Código de Sección Ed. 49060-49078. Padres a través de una petición, pueden revisar los expedientes educacionales de su hijo. Tal petición escrita debe ser concedida en no mas de cinco días después que se haiga hecho la petición. Una lista del personal del Distrito teniendo acceso al expediente del alumno esta disponible en cualquier sitio de la escuela (Póliza Directiva 5125 (a))

- **DIRECTORIO DE INFORMACION DEL ESTUDIANTE** (Cod. De Secciones Ed. 49060-49076: CCR Titulo 5 Secciones 430-438: 20 U.S.C. Sección 1232, et. Seq: 34 CFR Parte 99)

Información del directorio del estudiante puede ser liberada a aquellas agencias cooperativas normalmente conectadas con actividades de la escuela o escuelas del distrito. Estos incluyen PTA's y representantes del medio de comunicación, agencias publicas y gubernamentales, empleadores o prósperos empleadores. Información del directorio incluye lo siguiente: nombre del estudiante, domicilio, lista de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, rama principal de estudio, participación de actividades y deportes reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia (entrada y salida), grados y reconocimientos recibidos y la mas reciente previa agencia de educación o institución atendida por el estudiante. Pólizas del Distrito: Padres deseando esta información para que son sea liberada es requerido hacerlo saber por escrito al edificio principal de la escuela de su hijo.

- **DESTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE** (código de Secc, Ed. 35253, 49062, CCR Titulo 5 Secciones 437)

Los expedientes acumulados del estudiante, excepto para expedientes específicos mandatarios, deben ser destruidos durante el tercer año después de que el estudiante ya no este registrado en el distrito.

- **BASES POR SUSPENSIÓN O EXPULSION**

Las Escuelas Unificadas del Distrito de Princeton se adhieren al Código Educacional de California 48900 relacionado a las suspensiones y expulsiones del estudiante. Las Pólizas de la Mesa Directiva y Administrativa y regulaciones están designadas para apoyar nuestra filosofía de disciplina

- ACOSO SEXUAL AL ESTUDIANTE (Secc. De Código Ed. 212.5 AND 231.5)

Pólizas y reglamentos acerca de acoso sexual del estudiante ha sido adoptado por el Distrito. Estas están colocadas en cada escuela y disponibles por medio de una petición a la oficina de las escuelas y Oficina del Distrito. (Reglamento Administrativo. 5145.(a))

FACILIDADES

INSPECCIONES DE ASBESTOS Y PLAN DE MANEJAMIENTO

El plan de manejo miento incluye inspecciones, acciones responsables, disposición de la acción tomada, inspecciones periódicas y operaciones, actividades de mantenimiento. Esto también incluye los nombres del inspector, manejador de planes, OLA'S plan de manejo miento u sus formas y los documentos t todos los eventos significativos incluyendo despejo de fibras. Todos los datos de actividades de asbestos se pondrán en el plan a no mas tardar de 30 días después del evento. Copias del plan están localizadas en la Oficina del Mantenimiento. Planes individuales pueden cobrar una cuota pequeña.

NOTIFICACION DE ESCUELAS Y PROGRAMAS ALTERNATIVAS (Cod. De Secciones Ed. 58500, 59501)

La ley de California autoriza a todos los Distritos a proveer escuelas alternativas. Actualmente el distrito Escolar de Princeton participa en los siguientes Programas Alternativos; el Programa de Adultos en Glenn, El programa de Estudios Independiente de Glenn el cual incluye instrucción en la casa o el hospital. El distrito provee programas para post expulsión y Continuación a través de nuestra Escuela Comunitaria del Día.

En el evento de que un padre, alumno o maestro este interesado en obtener mas información sobre los programas alternativos, el Superintendente del Condado de Escuelas, oficina administrativa del distrito y la oficina del principal de cada unidad asistencia tienen copias de la ley disponible para su información. La ley autoriza particularmente a personas interesadas a pedir a la mesa de gobierno y el distrito que establezca programas alternativos en cada distrito.

PERMISO PARA SALIR DEL CAMPO DE LA ESCUELA (Secc De Cod. Ed. 44808.5)

La mesa del gobierno del Distrito Unificados de Princeton, conforme a la sección 444808.5 del Código de Educación, ha decidido de permitir a los estudiantes registrados en la escuela secundaria de Princeton de salir del campo de la escuela durante el periodo de lonche. Sección 44808. 5 del Código de Educación de otros estados, si la escuela del distrito ni cualquier oficial o empleado debe ser responsable por la conducta o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno abandona los campos conforme a esta sección.

PERSONAL

NODISCRIMINACION A BASE DE RASA, COLOR, ORIGEN NACIONAL SEXO O DISCAPACITADO (Titulo VI y XI Y 34 CFR 100.1 et seq; CRF 106.1 et. Seq.)

Las Escuelas del Distrito de Princeton no discriminan a base de raza, color, origen nacional, sexo, o discapacitados en sus programas y actividades. Preguntas acerca de las pólizas de discriminación pueden ser dirigidas al: Superintendente /Principal de las Escuelas del Distrito de Princeton, 473 State Street, Princeton, California 95970, (530) 439-2261.

La sección 504 de Acta de Rehabilitación de 1973: Estudiantes y empleados tienen la protección de la sección 504 siempre que una actividad de toda la vida (incluyendo aprendizaje) es adversamente afectada por una condición deshabilitada Comuníquese con el coordinador 504, al Distrito de las Escuelas de Princeton, 473 State Street, Princeton California, CA 95970, (530) 439-2261.